

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 1 de 51

MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN AÑO 2025

Contenido

1. Información general	2
1.1. Finalidad del Programa Municipal de Concertación	2
1.2. Fundamento legal	5
1.3. Líneas Temáticas	14
1.4. ¿Qué NO apoya el Programa Municipal de Concertación?	16
1.5. ¿Quiénes pueden participar?	16
1.6. ¿Quiénes NO pueden participar?	17
1.7. Proceso de evaluación y selección	19
1.7.1. Número máximo de proyectos que se pueden presentar	19
1.7.2. Monto máximo	20
1.7.3. Evaluación	20
1.7.4. Asignación de recursos	20
1.7.5. Trámite de legalización y desembolso	21
2. Condiciones de la convocatoria año 2025	23
2.1. Cronograma general	23
2.1.1. Fecha de apertura	23
2.1.2. Recepción de proyectos	24
2.1.3. Fecha de cierre	24
2.1.4. Fechas de ejecución de los proyectos	24
2.2. Causales de rechazo de los proyectos	25
2.3. Requisitos formales: habilitación	27
2.3.1. Documentación requerida para la presentación del proyecto	28
2.3.2. Requisitos generales de los proponentes persona jurídica	28
2.4. Criterios de evaluación de los proyectos	33
2.4.1. Criterios de evaluación y selección	33
2.4.2 Puntaje adicional convocatoria concertación municipal 2025	34
2.5. Etapas del proceso	36
2.6. Trámite de suscripción y legalización de convenios	40
2.7. Supervisión de los convenios	46
2.8. Información adicional	47
2.9. Consideraciones Especiales	48

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 2 de 51

1. Información general

1.1. Finalidad del Programa Municipal de Concertación

El Programa Municipal de Concertación de Proyectos artísticos y culturales es el instrumento de fomento y cofinanciación pública, acorde con la Constitución Política de Colombia, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual busca a través de cofinanciación, impulsar, facilitar, apoyar procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana y en especial del Municipio de Armenia, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales; apoyar iniciativas culturales, procesos de formación, que permiten vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

De igual forma el Programa Municipal de Concertación se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, la cual reconoce la Inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, regional y local.

En el plan de Desarrollo del Municipio de Armenia, se reconoce:

“... las prácticas artísticas y culturales, la importancia de operativizar y garantizar asistencia y frecuencia en el uso de la biblioteca pública municipal en la emblemática “estación” así como las estrategias de cultura en comunidad desarrolladas por organizaciones de cultura viva comunitaria, el arte callejero, el carnaval de festividades aniversarias, los procesos de organizaciones vinculadas a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras -NARP-, cabildos indígenas, personas con discapacidad, personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans (transgénero, transexuales y travestis) e intersexuales -LGBTI-, migrantes, entre otros. Además, reconoce la importancia de las alianzas estratégicas público-privadas en el orden municipal, departamental, nacional.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 3 de 51

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia (CORPOCULTURA) es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**. Los mismos se desarrollan a continuación:

EJE ESTRATÉGICO 1: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA.

- *Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico.*
- *Creación de un Sistema municipal de información cultural.*
- *Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia.*

EJE ESTRATÉGICO 2: GESTIÓN DEL PATRIMONIO.

- *Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia -PCCC-.*
- *Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial*

EJE ESTRATÉGICO 3: CULTURA Y COMUNIDAD.

- *Espacios de intercambio y circulación artística y cultural.*
- *Cultura ciudadana.*

EJE ESTRATÉGICO 4: CULTURA Y EDUCACIÓN.

- *Formación Artística y Cultural.*
- *Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales.*
- *Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia.*

EJE ESTRATÉGICO 5: PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL AUTOSOSTENIBLE.

- *Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible.*

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 4 de 51

EJE ESTRATÉGICO 6: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL.

- *Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas...*

Teniendo como premisa los ejes estratégicos, de la política pública antes mencionada, en la MATRIZ ESTRATÉGICA: Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 “Armenia con Más Oportunidades”, ésta se desarrollará, a través de los siguientes programas:

Programa 1 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos: Oferta cultural, enmarcada en la apropiación de valores y empoderamiento de los armenios, como resultado de procesos efectivos de comunicación, formación, producción, participación, inclusión y democratización de los bienes y servicios culturales, fortalecidos, promovidos y preservados en alianza permanente con diferentes sectores.

Programa 2 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano: Orientado a generar acciones encaminadas a proteger, posicionar, intervenir, gestionar y divulgar el patrimonio cultural.

Tal como quedó definido en el Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024-2027, concordante con el Acuerdo No. 320 de 2024 por medio del cual se expide el presupuesto general del municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto y mediante Resolución No. 219 del 26 de diciembre de 2024, Por medio del cual se liquida el presupuesto, se autoriza realizar traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo y se concede autorización para contratar en la vigencia Fiscal 2025.

El CONPES 3918 de 2018, fija estrategias para la implementación de los objetivos de desarrollo en Colombia, las cuales están contenidas en el Plan de Desarrollo **ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, entre ellas en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”/ODS1: Fin de la pobreza. ODS 8: Trabajo Decente.**

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 5 de 51

“ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027, dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”

En este orden de ideas, el Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, a través de la cofinanciación, apoya a las organizaciones artísticas y culturales del municipio de Armenia que presentan proyectos culturales como respuesta a una convocatoria anual y pública, que precisa procesos de selección, con sujeción a lineamientos y requisitos de participación, criterios de selección sistemáticos, seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus impactos culturales, tanto en las instituciones favorecidas como en las propias comunidades en las que se actúa, a través de la cofinanciación de los proyectos.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión, entre otros. y en consecuencia apoyando financieramente los proyectos presentados por las entidades que desarrollan iniciativas culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en el municipio de Armenia.

1.2. Fundamento legal

Para el desarrollo de esta convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, tiene su fundamento legal, entre otras normas, las que se enuncian a continuación:

-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, en especial en los siguientes artículos:

Artículo 355: “ (.....) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*”

Artículo 2: “**Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes**

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 6 de 51

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.....”

Artículo 70: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Artículo 71: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Artículo 72: *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.*

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (.....)*

-Convenciones de la UNESCO ratificadas por Colombia. En tanto instrumentos multilaterales vinculantes para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural ratificadas

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 7 de 51

por Colombia, especialmente la Convención de 2003, ratificada mediante la Ley 1037 de 2006, primer instrumento multilateral vinculante para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el cual enriquece y complementa los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacional en vigor, relativos al patrimonio cultural y natural, y la Convención de 2005 para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por la Ley 1516 de 2012, la cual tiene como objetivos la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la creación de condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa y el fomento del diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados.

-La **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, aprobada en la Conferencia General de la UNESCO, en su reunión celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de 2003, y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de 2003”, el cual dispone:

“ (.....) **CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

(.....,)

Artículo 1o. FINALIDADES DE LA CONVENCIÓN.

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) *La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) *El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) *La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
- d) *La cooperación y asistencia internacionales”.*

-La **Ley 70 de 1993**, “Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 8 de 51

reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”, en la mencionada norma se reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades frente al resto de la población colombiana.

-LEY GENERAL DE CULTURA - Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*; en especial los siguientes artículos:

Artículo 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. *La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (.....)

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (.....)

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (.....)

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados” (.....)

Artículo 17. DEL FOMENTO. *El Estado a través del Ministerio de Cultura¹ y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la*

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 9 de 51

participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 26. “DE LOS CONVENIOS. *El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad”*

-Ley 489 de 1998, en su **Artículo 96.** **“Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares.** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (.....) “

-Ley 1185 de 2008, “*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 el cual establece:*

“Artículo 8: *El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” y demás concordantes”.*

-LEY 1381 DE 2010, “*Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el*

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 10 de 51

Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”. En la mencionada Ley se garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.”

-La Ley 1379 DE 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, define su política, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

-LEY 1493 DE 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.”*

-Resolución 2079 del 7 de octubre de 2011. *“Por medio del cual se reconoce el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación”.*

- El Decreto 1953 De 2014, *“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.”*

-Decreto 1080 de 2015 y sus modificaciones *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.*

-Decreto 2380 de 2015, *“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la, Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones*

- Decreto 2358 de 2019: *“Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 11 de 51

- **Resolución 313 de 2016** expedida por el Ministerio de Cultura; *“Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del Decreto número 2380 de 2015 y se dictan otras disposiciones”*. Modificada mediante **Resolución 2890 de 2017** *“Por medio de la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de la boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”*.

-Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, determina en alguno de sus artículos lo siguiente:

Artículo 1. “Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política”*.

Artículo 2: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...).*

Suspensión Provisional de los literales A) y C) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado: Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

B) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (...).*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 12 de 51

representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva.”

Artículo 3: “Reconocida Idoneidad: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

Artículo 5. “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Artículo 7. “Aplicación de los principios de la contratación estatal. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de*

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 13 de 51

publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”.

-LEY 2166 DE 2021, *“Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.”*

-Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022, *“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.*

- Ley 814 de 2003, *“Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia”.* Esta norma procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

- Ley 2294 de 2023, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.*

- Política Pública Cultural Municipio de Armenia 2023-2032 “Arte y Patrimonio”.

-Plan De Desarrollo Municipal “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - Política Pública Cultural Municipio De Armenia 2023-2032 “Arte y Patrimonio.**

- Normatividad presupuestal vigente a la publicación de la presente convocatoria y de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, Acuerdo 229 de diciembre 2021 Estatuto Tributario del Municipio de Armenia.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 14 de 51

1.3. Líneas Temáticas

En el Programa Municipal de Concertación se apoyan seis (6) líneas temáticas principales que agrupan los proyectos que son viables de conformidad con lo descrito en este manual.

Línea 1: Lectura y Escritura: Proyectos encaminados a promover la lectura, la escritura y la oralidad con los diversos grupos poblacionales de la ciudad en diferentes espacios de acceso, incluyendo la Biblioteca Pública Municipal. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte al desarrollo de capacidades y gusto por la lectura y la escritura, a través de propuestas metodológicas innovadoras además de proyectos tendientes a la implementación de nuevas tecnologías hacia la motivación a la lectura a través de medios digitales que promuevan contenidos escritos, audiovisuales o musicales, en formatos virtuales. (ej. Podcast, entre otros). Productos que deberán ser entregados y compartidos con la Biblioteca Pública Municipal.

Línea 2: Creación Artística: Proyectos encaminados a fortalecer procesos creativos y/o contenidos digitales culturales que se desarrollen de manera individual o colectiva, donde se vinculen una o más expresiones artísticas (danza, música, teatro, circo, literatura, cinematografía, artes plásticas y visuales, entre otras), cuyas narrativas estén orientadas a la valoración y reconocimiento de la identidad cultural.

- Los contenidos digitales culturales se refieren a las estrategias que hacen uso del medio digital para diseñar, crear, construir y/o circular contenidos (audio, vídeo, texto, infografías, comics, animaciones, cartografías, realidad aumentada, instalaciones, entre otros), que alimentan un espacio físico o virtual (páginas web, muros digitales, líneas del tiempo, imágenes interactivas, espacios intervenidos, entre otros) que sean desarrollados por medio de software libre o licenciado, robótica, domótica, etc., donde, por medio de la relación entre estos, se contribuye a reivindicar, valorar y visibilizar la diversidad cultural.

Línea 3: Actividades artísticas y culturales locales de duración limitada: Proyectos de duración limitada, dirigidos a fortalecer la circulación de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y lúdicas. En esta línea, pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios y similares.

Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o recreativa de la ciudad; igualmente sus estrategias para formar públicos.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 15 de 51

Parágrafo: En esta línea se pueden presentar propuestas encaminadas a fortalecer el Desfile Cuyabro mediante la participación en el mismo, por medio de la puesta en escena de una comparsa con el respectivo acompañamiento musical, coreográfico, de vestuario y decoración y los elementos necesarios para llevar a cabo la misma. En todo caso se deberá tener en cuenta el reglamento del Desfile Cuyabro.

NOTA IMPORTANTE 1: Los proyectos presentados en esta línea deberán contar con los permisos entre ellos los expedidos por la Secretaría de Gobierno, plan de contingencia y derechos de autor respectivos para el uso e interpretación, además de registro PULEP para las artes escénicas, los cuales deben ser aportados previo a la realización del evento al supervisor designado.

Línea 4: Programas de formación artística y cultural: Proyectos encaminados a la generación y fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura y el patrimonio, a partir de las diferentes propuestas pedagógicas de enseñanza y aprendizaje. El alcance de las iniciativas se centra en la modalidad de educación informal; podrán estar dirigidas a grupos específicos, artistas, gestores, creadores o población en general, incluyendo propuestas de formación a formadores. Estos proyectos deberán expresar de manera clara su aporte al desarrollo humano de los participantes y a la calidad e innovación pedagógica.

Línea 5: Gestión del conocimiento a través del patrimonio. Proyectos orientados a la visibilización, difusión y circulación de contenidos culturales, del patrimonio bibliográfico, artístico, musical, fotográfico, audiovisual, en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales, orientados a la construcción de memoria, la valoración y apropiación social de las prácticas artísticas, manifestaciones culturales y patrimoniales.

Los proyectos deberán expresar claramente el aporte de la gestión de conocimiento, la transferencia de saberes, a la construcción de memoria colectiva y al avance de los procesos culturales en la ciudad.

Línea 6. Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos: Los contextos poblacionales son:

Pueblos indígenas
Comunidades negras y/o afrocolombianas.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 16 de 51

¡Importante!: Los proyectos que **NO** sean presentados directamente por los grupos étnicos o sus representantes debidamente acreditados, deberán contar con el aval escrito de la autoridad legítima y legal de los mismos, indicando las formas organizativas que los incluye y los lugares del territorio étnico donde se llevará a cabo la actividad.

1.4. ¿Qué **NO** apoya el Programa Municipal de Concertación?

- Proyectos o actividades que se ejecuten por fuera del Municipio de Armenia Quindío.
- Proyectos que incluyan actividades relacionadas con concursos o competencias donde se juzgue la belleza física de personas (ejemplo: reinados), actividades de modelaje o actividades de porrismo.
- Proyectos que incluyan actividades que atenten contra los derechos humanos fundamentales y la paz social, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- Tampoco se financiarán proyectos relacionados con actividades de comercialización y mercadeo de artesanías.
- En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros elementos que incrementen el patrimonio de la entidad apoyada), alimentación, transportes, alojamientos, pagos de derechos de autor, permisos, planes de contingencia.

Nota: Los recursos de la Cofinanciación por parte del proponente, **SI** pueden ser destinados para los ítems descritos anteriormente, deberán estar reflejados en el presupuesto presentado en el proyecto y ser evidenciados en la ejecución del proyecto (con certificaciones, comprobantes de pagos, fotos, entre otros).

1.5. ¿Quiénes pueden participar?

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado en Armenia, cuyo objeto social sea la gestión artístico-cultural y que acrediten al menos seis meses de constitución y experiencia comprobable en proyectos culturales. También podrán postularse

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 17 de 51

autoridades de resguardos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas y grupos artísticos y culturales con enfoque diferencial, siempre que estén legalmente constituidos como ONG culturales.

1.6. ¿Quiénes NO pueden participar?

- Personas naturales.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro del sector privado.
- Establecimientos de comercio.
- Entidades públicas.
- Cajas de Compensación, Cámara de Comercio, Universidades, Instituciones Educativas Privadas y Públicas del Municipio de Armenia.
- Academias de Modelaje y grupos de Porristas.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que presenten proyectos de bibliotecas escolares, universitarias, y aquellas que no ofrecen servicios abiertos para toda la comunidad.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que no cuenten con Cámara de Comercio registrada en Armenia, actualizada al 2025.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no tengan su domicilio principal en el Municipio de Armenia Quindío.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que el objeto social y código CIIU no sea acorde con la actividad artística y cultural.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, de las cuales hagan parte contratistas, funcionarios y demás servidores públicos, que laboren o estén vinculados directa o indirectamente con de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no estén debidamente inscritos en la plataforma SECOP II.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no estén inscritos en el Sistema Municipal de Información Cultural SICARM - [Portafolio y Directorio de Artistas y Gestores Culturales](#) de la ciudad de Armenia Quindío.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 18 de 51

- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, a las cuales se les haya declarado caducidad o incumplimiento con una entidad estatal, de conformidad con lo regulado en la Ley.
- Organizaciones cuyo representante legal sea miembro del Consejo Municipal de Cultura de Armenia, en razón a su rol de órgano asesor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen, dada su función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Representantes legales de organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro, que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, con antecedentes Disciplinarios reportados en Procuraduría General de la Nación, antecedentes de Policía Judicial, entre otros, de acuerdo con la normativa vigente.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que estén constituidas con menos de seis (6) meses, antes de la fecha de apertura de la convocatoria del presente programa municipal de concertación.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que se encarguen de las labores de revisión, formulación, evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria, así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, civil y de afinidad.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores, violencia contra la mujer.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:
 1. Miembros de la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en nombre propio o en representación de una persona jurídica.
 2. Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
 3. Funcionarios públicos con competencia en el territorio dentro del cual le

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 19 de 51

corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.

4. Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
5. Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que tengan como miembros de su junta directiva, a funcionarios, contratistas u otros servidores públicos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
6. Cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1.993.

1.7. Proceso de evaluación y selección

En atención a la normativa mencionada en la parte inicial del presente manual, se dispone realizar una convocatoria pública para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2025, en la cual se solicitan documentos que acrediten trayectoria, idoneidad y experiencia de las entidades participantes, además se requiere que el objeto social de las entidades privadas sin ánimo de lucro participantes tenga relación directa con la ejecución de actividades artísticas y culturales, lo cual será verificado por el Comité Evaluador, en la fase de evaluación técnico jurídica de la convocatoria.

1.7.1. Número máximo de proyectos que se pueden presentar

Cada organización o persona jurídica sin ánimo de lucro del sector privado interesada en participar, deberá priorizar sus necesidades y presentar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Programa Municipal de Concertación, **un solo proyecto**, dentro de las seis líneas de participación.

NOTA: Si una organización o persona jurídica sin ánimo de lucro del sector privado presenta más de un (1) proyecto y una (1) línea, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia sólo revisará y habilitará para la evaluación el primer proyecto que haya sido radicado, los demás proyectos serán RECHAZADOS.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 20 de 51

1.7.2. Monto máximo

Para todas las Líneas temáticas principales en la que se hayan registrado los proyectos, el monto máximo a solicitar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, será hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30'000.000,00)** o no mayor al 70% del valor total del proyecto.

Fórmula: Valor a solicitar x 30/70 = Valor de la cofinanciación mínima

Ejemplo: Si el valor a solicitar son **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00)**, la cofinanciación mínima debe ser de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$12.857.143,00)**.

Cálculo: \$30.000.000.00 x 30 / 70 = **\$12.857.143,00**.

Valor total del proyecto = Valor a solicitar + valor cofinanciación mínima

El valor total del proyecto sería: \$30.000.000.00+\$12.857.143 = **\$42.857.143.00**.

NOTA 1: La cofinanciación mínima se refiere a la combinación de fondos de dos o más fuentes para financiar un proyecto específico.

NOTA 2: La cofinanciación del 30%, por parte de la entidad beneficiada, podrá provenir de recursos propios o de terceros, debe aportarse mínimo en dinero el 30% y en especie el 70% cuantificable del valor total del proyecto.

NOTA 3: Aproximar los valores en centavos a la décima más cercana.

1.7.3. Evaluación

La evaluación de los proyectos estará a cargo de un comité evaluador de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, o quien ésta designe para ello; quienes harán la revisión de documentos habilitantes y evaluarán cada proyecto teniendo en cuenta lo enunciado en los numerales 2.6 y 2.7 del presente manual del Programa Municipal de concertación 2025.

1.7.4. Asignación de recursos

Para establecer los respectivos montos, se aplicará una fórmula matemática que calcula de manera proporcional según el puntaje de evaluación, al valor total de la bolsa y al valor solicitado para los proyectos que hayan sacado **60** puntos en adelante.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 21 de 51

El presupuesto general aprobado para el programa Municipal de Concertación de Armenia para el año 2025, es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$850.000.000.00)**, los cuales serán entregados a través de convenios a los proponentes de los proyectos ganadores.

Nota 1: La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria, está condicionada al presupuesto aprobado para el Programa Municipal de Concertación al momento de la selección y no se podrá superar dicho valor.

Nota 2. En caso de que algún proponente no cumpla con los requisitos para la asignación o el ganador renuncie al recurso, éste será devuelto a Corpocultura.

Importante: Si necesita alguna asesoría, ésta se ofrecerá de manera gratuita, por Corpocultura, previo agendamiento, WhatsApp: 3183401189
Horario de Atención: 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes.
Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co

1.7.5. Trámite de legalización y desembolso

Previo al desembolso, el convenio de apoyo deberá estar debidamente firmado por las partes, es decir, por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y la organización apoyada, numerado y fechado. Se remitirá un correo electrónico por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, al correo electrónico suministrado por la organización seleccionada, en el cual solicitarán los siguientes documentos, para legalización y trámite del desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única, con los siguientes amparos:	1) <u>Póliza de cumplimiento</u> , en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio , con vigencia del plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más , constituida favor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.



		<p>2) Devolución del pago anticipado, en cuantía equivalente al 100% del valor total del primer desembolso, con vigencia del plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más, constituida favor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.</p> <p>3) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, con vigencia del plazo de ejecución del convenio y tres años más, constituida favor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.</p>
2	Certificación de parafiscales	<p>Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte de Corpocultura) debidamente firmada por el representante legal, revisor fiscal o contador, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes.</p> <p>Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal, revisor fiscal o contador de la entidad. En los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal o contador deberán remitir, además copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a 3 meses de expedición.</p>
3	Factura electrónica	<p>La organización apoyada deberá emitir la factura de acuerdo con la normativa que regula el tema. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 40% del valor del apoyo (primer desembolso para su revisión y aprobación por parte de Corpocultura).</p>

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 23 de 51

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 40% será entregado previa verificación y aprobación del cumplimiento de los siguientes requisitos: firma del convenio y aprobación de garantías o pólizas requeridas, firma del acta de inicio en los tiempos y condiciones establecidos en el presente manual; haber realizado reunión de inducción con el supervisor asignado, para los ajustes requeridos, entre ellos cronograma y presupuesto, entrega a satisfacción de todos los documentos mencionados anteriormente.

Un segundo desembolso del 60% que será entregado previa verificación y aprobación del cumplimiento de los siguientes requisitos: haber finalizado la ejecución del proyecto; presentado un informe final de ejecución de actividades, con los soportes financieros (correspondientes al aporte de Corpocultura y de la entidad apoyada) y evidencias respectivas para el desembolso (factura, certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal con los concernientes soportes del revisor fiscal, contador y/o representante legal) (tarjeta profesional, fotocopia de la cédula y paz y salvo de la junta nacional de contadores) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

NOTA: Cada uno de los pagos está sujeto a previa disponibilidad de PAC por parte de Corpocultura.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, puede adelantar en cualquier momento de la ejecución del convenio actividades de control, seguimiento y supervisión.

2. Condiciones de la convocatoria año 2025

2.1. Cronograma general

La convocatoria regirá en las fechas establecidas por el acto administrativo de apertura de la convocatoria del Programa Municipal de Concertación 2025, dispuesto por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

2.1.1. Fecha de apertura

La convocatoria para la presentación de proyectos artísticos y culturales del Programa

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 24 de 51

Municipal de Concertación año 2025, se abrirá y publicará oficialmente en las fechas establecidas en el Cronograma dispuesto en el acto administrativo de apertura de la convocatoria.

2.1.2. Recepción de proyectos

La recepción de los proyectos de la presente convocatoria al Programa Municipal de Concertación 2025 será únicamente de manera digital a través del formulario dispuesto en la plataforma de Corpocultura en el enlace: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

NOTA: No se recibirán proyectos que intenten ser entregados personalmente en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, o a través de cualquier otro medio diferente al indicado anteriormente.

2.1.3. Fecha de cierre

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos culturales al Programa Municipal de Concertación año 2025, es la establecida en el cronograma de actividades de la convocatoria contenido en la resolución de apertura.

NOTA IMPORTANTE: Si tiene algún problema en la plataforma de Corpocultura, debe tomar las evidencias respectivas con fecha y hora del problema y envíelas inmediatamente por los canales oficiales de atención de la convocatoria: **Teléfono y WhatsApp:** 3183401189 Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co (si no se reciben antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria no se aceptarán reclamaciones y el proyecto quedará rechazado).

Al finalizar el término de recepción de proyectos, se publicará el listado en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, identificando el proyecto radicado con su Código del Sistema de Información Cultural de Armenia SICARM, con el cual se podrá realizar el seguimiento a cada proyecto.

2.1.4. Fechas de ejecución de los proyectos

Las fechas de ejecución de los proyectos con recursos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no podrán ser previas a la firma del acta de inicio y su plazo máximo de ejecución no superará el **15 de noviembre de 2025**; dependiendo del proyecto y el

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 25 de 51

cronograma planteado deberá señalarse la fecha exacta de inicio y la terminación de las actividades de manera clara y precisa. Estas fechas deberán ser ajustadas en el momento solicitado, teniendo en cuenta la firma del acta de inicio, las actividades previas a la fecha establecida de inicio deberán ser cofinanciadas con recursos propios o de terceros y **no serán objeto de cofinanciación y seguimiento por parte de la Corporación.**

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia analizará, evaluará y cofinanciará, los proyectos cuya ejecución se realice únicamente durante los plazos dispuestos en el cronograma establecido para tal fin. Por ende, las actividades financiadas con recursos entregados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia **sólo podrán ejecutarse a partir de la firma del acta de inicio.** Las entidades deberán dar estricto cumplimiento al cronograma y actividades pactadas con el Supervisor asignado.

2.2. Causales de rechazo de los proyectos

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se registre el proyecto por medio de la plataforma de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- No se presente alguno de los documentos solicitados o en el formato correspondiente de esta convocatoria.
- Cuando el formato de inscripción sea modificado, adicionado o se utilice otro diferente al habilitado por Corpocultura para tal fin.
- Se presenten proyectos incompletos; a vía de ejemplo, los proyectos que no contengan alguna de la siguiente información: sin firma, sin presupuesto, sin determinar línea temática, constancias o documentos que acrediten trayectoria requerida, correo electrónico del organismo o entidad, cofinanciación mínima del 30% solicitado (30% efectivo y 70% especie). etc.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz, no corresponde a la realidad o se encuentra enmendada, en cualquier etapa del proceso.
- Cuando el objeto social principal del postulante no corresponde con la naturaleza cultural y artística de la actividad a ser ejecutada.

 <p>CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA</p>	<p>MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL</p>	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 26 de 51

-Cuando se evidencie que la organización no cumple con la inscripción previa en Cámara de Comercio de Armenia mínima de 6 meses anteriores a la apertura de la convocatoria.

- Sean presentados por personas naturales y/o entidades no habilitadas para participar en la convocatoria.

- Se compruebe que el proyecto fue entregado extemporáneamente, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para esta convocatoria.

-Proyectos **no firmados** por el representante legal.

-Los proyectos que no cuenten con cartas de intención de la cofinanciación del 30%, ya sea en dinero (mínimo 30%) o en especie (mínimo 70%), de recursos propios o de terceros de conformidad con lo estipulado en el presente manual.

-No se entrega oportunamente y en debida forma la certificación bancaria, en la cual se pueda verificar la existencia y disposición de los recursos de la contrapartida que corresponda en todo o en parte a sumas de dinero. *Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.*

-Se compruebe que la entidad proponente, su representante legal o algún miembro de su junta directiva cumple alguna de las condiciones contempladas en el numeral 1.6 del presente manual.

-Se incluyan en el proyecto actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

-El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad señalada por la Ley y contemplada en el numeral 1.6 del presente manual.

-Se solicite a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia un monto superior al máximo establecido en esta convocatoria.

-Una organización cultural presente más de un (1) proyecto. En este caso la Corporación sólo radicará y evaluará el primer proyecto radicado. Los demás serán rechazados en cualquiera de las etapas del proceso.

-Cuando los proyectos incluyan en los recursos que se solicitan a la Corporación de Cultura

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 27 de 51

y Turismo de Armenia actividades relacionadas con la realización de algún tipo de reinado o evento de porrismo.

-Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en el presente manual.

-Cuando un proponente durante el periodo de evaluación contacte directamente a alguno de los evaluadores. En este caso su proyecto será rechazado inmediatamente.

-Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido (**60 puntos**).

-Cuando el domicilio de la organización cultural no esté dentro de la jurisdicción del Municipio de Armenia, lo cual será verificado en el certificado de representación Legal de la Cámara de Comercio aportado.

-Que en el presupuesto solicite recursos a Corpocultura para ítems descritos en el numeral 1.4 (que no apoya el programa municipal de concertación).

-Cuando una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y estas presenten proyectos a la Convocatoria del Programa Municipal de Concertación de proyectos culturales 2025, evento en el cual solo se evaluará el primer proyecto presentado.

-Si se detectan similitudes en la formulación o si un mismo proyecto es presentado por dos o más organizaciones, todos serán rechazados.

NOTA 1: las causales antes descritas aplican para todas las etapas del proceso en la presente convocatoria, esto incluye el momento de hacer efectivo el pago correspondiente y la ejecución misma de los proyectos asignados.

NOTA 2: Solo serán analizados, revisados y evaluados aquellos proyectos que cumplan con todas las condiciones de participación y la documentación requerida.

2.3. Requisitos formales: habilitación

El Programa Municipal de Concertación, verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida en el numeral 3.1.1 de la presente convocatoria. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 28 de 51

Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación requerida pasarán a la evaluación del proyecto.

2.3.1. Documentación requerida para la presentación del proyecto

De acuerdo con la organización o entidad proponente, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que deberá acompañar al proyecto como soporte para su evaluación.

Esta documentación deberá estar organizada, actualizada y en medio digital, para ser adjuntada en el lugar y condiciones que indique el formulario dispuesto en <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

2.3.2. Requisitos generales de los proponentes persona jurídica

Los documentos que se solicitan a continuación deben adjuntarse al momento de la presentación del proyecto y **no podrán ser aportados** con posterioridad a la entrega o registro de este. **Todos son de carácter NO subsanable.**

No.	Documento	Observación
1	Copia legible (por ambos lados) del documento de identidad del representante legal de la organización al 150%, Archivo en formato PDF. Nota: en caso de que el documento de identidad tenga fecha de expiración, este deberá estar vigente.	N/S
2	Fotocopia legible del RUT actualizado, con fecha de impresión no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto para el año 2025. (Tenga en cuenta que el documento que <u>se debe adjuntar es el RUT expedido</u> y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite.). Archivo en formato PDF.	N/S
3	Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, <u>debidamente renovado para 2025</u>, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.	

 <p>CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA</p>	<p>MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL</p>	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 29 de 51

	<p>El objeto social debe mencionar actividades relacionadas con la cultura, con domicilio en Armenia y con fecha de registro o inscripción de la entidad, superior a (6) meses a partir de la fecha de apertura de la convocatoria. Archivo en formato PDF.</p> <p>Nota 1: Es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.</p>	N/S
4	<p>Para los Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos, autoridades indígenas: Copia del acto administrativo que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, el documento puede ser alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior. - Certificación del Ministerio del Interior. - Acto administrativo de la Secretaría del Interior del Departamento. - Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio - Acto administrativo de la Alcaldía municipal. <p>Nota: este documento debe estar VIGENTE a la fecha de cierre de la convocatoria. Archivo en formato PDF.</p>	N/S
5	<p>Para los Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos, autoridades indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fotocopia legible del acta de posesión del representante legal y/o del Gobernador de la organización proponente o del Cabildo. -Si la organización proponente está en representación de un grupo étnico, copia del aval de la autoridad legítima del mismo. <p>Nota: es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.</p> <p>Archivo en formato PDF.</p>	N/S



6	<p>Aval de ejecución de la propuesta (Si aplica). Solo si el proyecto presentado se ejecuta con resguardos, cabildos indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la autoridad competente, que avale la ejecución del proyecto y señale el nombre y fecha de ejecución de este.</p> <p>Archivo en formato PDF.</p>	N/S
7	<p>Certificación de trabajo con población con enfoque diferencial: (Si aplica). Solo si el proyecto presentado se ejecuta con poblaciones como: mujer, mujeres en zona rural, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, reinsertados, migrantes, grupos OSIGD/LGTBIQ+, habitante en condición de calle, adultos mayores, personas privadas de la libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas o grupos locales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes que se encuentren en riesgo de reclutamiento, utilización de violencia sexual por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados de conformidad con los dispuesto en Alerta Temprana No. 041 de 2020, expedida por la Defensoría del Pueblo. El proponente deberá aportar una certificación emitida por la instancia competente, que avale la ejecución del proyecto y señale el nombre y fecha de ejecución de este.</p> <p>Nota: Entidades competentes para dar aval:</p> <p>Temas poblacionales: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno y Convivencia, Defensoría del Pueblo, Personería.</p> <p>Víctimas del conflicto: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Personería.</p> <p>Infancia y adolescencia: ICBF, Secretaría de Desarrollo Social, entre otras legalmente competentes.</p> <p>Archivo en formato PDF.</p>	N/S
8	<p>Evidencias de trayectoria continúa de la entidad: experiencia de la organización sobre la actividad cultural presentada a la convocatoria. Son válidos recortes de prensa legibles y con fecha</p>	



	<p>visible, certificados de experiencia (donde conste quien lo expide, documento de identidad o Nit. proyecto realizado, fechas de realización, firma y datos de contacto para verificación), actas de finalización y/o liquidación de contratos o convenios, piezas de comunicación y fotografías (que evidencien la fecha y lugar), debidamente relacionadas con la organización y verificables por sí mismas (que tengan la fecha de ejecución). <u>NO SE ACEPTAN COMO EVIDENCIA PANTALLAZO DEL SECOP O AUTOCERTIFICACIONES.</u></p> <p>Estas evidencias deben dar cuenta del trabajo artístico y cultural de manera continua de la organización en la materia según los años de su actividad.</p> <p>DEBE ADJUNTAR MÍNIMO UNA EVIDENCIA POR CADA AÑO DE TRAYECTORIA QUE DESEA RELACIONAR, SOLO SE CONTARÁN LOS AÑOS EVIDENCIADOS.</p> <p>Todas las evidencias deben adjuntarse en un único archivo en formato PDF.</p>	<p>N/S</p>
<p>9</p>	<p>Formato diligenciado de “METAS Y CRONOGRAMA”: Este formato podrá descargarlo del formulario de la convocatoria dispuesto en la página web de Corpocultura: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/</p> <p>Una vez diligenciado el formato, guárdelo con el nombre de “METAS Y CRONOGRAMA <i>nombre de la entidad</i>” y luego cárguelo en la sección que el formulario indique.</p> <p>Archivo en formato EXCEL</p>	<p>N/S</p>
<p>10</p>	<p>Formato diligenciado de “PRESUPUESTO”: Este formato podrá descargarlo del formulario de la convocatoria dispuesto en la página web de Corpocultura: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/</p> <p>Una vez diligenciado el formato, guárdelo con el nombre de</p>	<p>N/S</p>

 <p>CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA</p>	<p>MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL</p>	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 32 de 51

	<p>“PRESUPUESTO <i>nombre de la entidad</i>” y luego cárguelo en la sección que el formulario indique.</p> <p>Archivo en formato EXCEL</p>	
11	<p>Formato diligenciado de “CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA”: Este formato en Word podrá descargarlo del formulario de la convocatoria dispuesto en la página web de Corpocultura: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/</p> <p>Una vez diligenciado el formato, guárdelo con el nombre de “CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA <u>nombre de la entidad</u>” conviértalo a PDF y luego cárguelo en la sección que el formulario indique.</p> <p>NOTA: Igualmente deberá anexar certificación bancaria, en la cual se pueda verificar la existencia y disposición de los recursos de la contrapartida que corresponda en todo o en parte a sumas de dinero (mínimo el 30%). <i>Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</i></p> <p>Archivo en formato PDF.</p>	N/S

NOTA 1: Verifique que los documentos enunciados sean legibles y queden debidamente cargados donde corresponde.

Importante: No destine recursos para la orientación o presentación de proyectos a esta convocatoria. Si necesita alguna asesoría ésta se ofrecerá de manera gratuita, con cita previa que podrá solicitar a través de los siguientes medios:

Teléfono y WhatsApp: 3183401189

Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co

Dirección: Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 33 de 51

Horario de atención: 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

2.4. Criterios de evaluación de los proyectos

Una vez verificados los requisitos formales de la convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, designará el equipo evaluador, el cual calificará los proyectos de acuerdo con las acciones establecidas en el acto administrativo de su designación y teniendo en cuenta la matriz de evaluación y los siguientes criterios:

2.4.1. Criterios de evaluación y selección

Aspecto	Descripción	Criterio	Puntaje Máximo
Objeto Social	Si su objeto se dedica exclusivamente a la realización de actividades artísticas y culturales.	100% cultural	10 puntos
	Si su objeto se dedica a más de dos sectores: ejemplo: Cultura, deporte, medio ambiente, educación, recreación etc.	Más de 2 sectores	5 puntos
Trayectoria de la organización	Antecedentes y trayectoria cultural Continua del proponente. <i>(Solo una evidencia por cada año de trayectoria, que dé cuenta por sí misma del año de realización)</i>	De 6 meses a 5 años	12 puntos
		De 5 años y un día a 10 años.	15 puntos
		De 10 años y un día a 15 años.	20 puntos
		De 15 años y un día en adelante	25 puntos

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 34 de 51

Técnico Conceptuales	Coherencia entre los componentes de la propuesta:	60 puntos	Hasta 60 puntos así:
	Descripción		Descripción: Hasta 10 puntos
	Justificación		Justificación: Hasta 15 puntos
	Antecedentes		Antecedentes del proyecto: hasta 5 puntos
	Objetivos: general y específicos		Objetivo General y específicos: hasta 10 puntos
	Relación clara de metas actividades, cronograma		Relación clara de metas y cronograma de actividades. hasta 10 puntos
Presupuesto de la propuesta	Presupuesto (Viabilidad financiera): hasta 10 puntos		
		TOTAL	100
PUNTAJE ADICIONAL	Este puntaje podrá ser asignado de conformidad a los lineamientos dispuestos en el numeral 2.7.2		Hasta 10 puntos

2.4.2 Puntaje adicional convocatoria concertación municipal 2025

La convocatoria para la Concertación Municipal de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, además de impulsar, facilitar y apoyar las distintas expresiones artísticas y culturales, a través de la asignación de incentivos económicos, busca generar fortalecimiento y difusión

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 35 de 51

de nuestra identidad cultural y artística, fomentando las acciones con enfoques diferenciales o poblacionales, en pro de la disminución de inequidades, inclusión social y el goce efectivo de sus derechos, por parte de todos los ciudadanos, indistintamente de su grupo socioeconómico, en concordancia con las diferentes políticas públicas adoptadas por el municipio de Armenia. Lo anterior con las siguientes orientaciones:

ASIGNACIÓN PUNTAJE ADICIONAL:

Se asignará hasta **10 puntos adicionales**, a los proyectos con el claro objetivo de impactar y beneficiar enfoques diferenciales o poblacionales, en los cuales pueda evidenciarse e identificarse que los **beneficiarios pertenezcan a los siguientes grupos poblacionales y tenga el aval respectivo:**

Mujer, mujeres en zona rural, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, reinsertados, migrantes, grupos OSIGD/LGTBIQ+, habitante en condición de calle, pueblos indígenas, comunidades negras y/o afrocolombianas, adultos mayores, personas privadas de la libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas o grupos locales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes que se encuentren en riesgo de reclutamiento, utilización de violencia sexual por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados de conformidad con los dispuesto en Alerta Temprana No. 041 de 2020 expedida por la Defensoría del Pueblo.

En todo caso, estas poblaciones deben ser evidenciadas debidamente por la organización y corroboradas por Corpocultura, para tal fin el proponente aportará entre otros, un certificado por parte del organismo o instancia competente de la población a atender. en el cual se refleje el nombre del proyecto y la viabilidad de ejecutarlo con la respectiva población.

Proyectos orientados a la recuperación y revitalización de espacios sociales, que se desarrollen en sectores estratégicos de la ciudad, incluyendo el área del Centro Cultural Metropolitano La Estación o Antigua Estación del Ferrocarril, la Cueva del Humo, Parque el Bosque, Plazoleta de la Quindianidad.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 36 de 51

CRITERIO	PUNTAJE ADICIONAL
Que el 100% de la población beneficiada pertenezca a las poblaciones relacionadas anteriormente.	10 puntos adicionales

NOTA 1: No es obligatorio que las entidades proponentes encuadren sus proyectos en los aspectos antes descritos. Es importante aclarar que **NO** podrán superar el puntaje máximo de 100 puntos.

NOTA 2: Los proyectos que se presenten en el marco de los aspectos anteriormente definidos, **necesariamente no obtendrán los 10 puntos adicionales**, en razón a que el puntaje se asignará previo el análisis de los criterios de evaluación, verificación e identificación del número de los **beneficiarios del proyecto y lugar de ejecución del mismo**; como consecuencia de ello el equipo evaluador determinará, si el proponente se hace o no acreedor de la totalidad de estos puntos.

Nota 3: En caso de que el proponente al momento de ejecutar el proyecto no de cumplimiento con la atención o beneficio de la población con enfoque diferencial o población en condición de vulnerabilidad se constituirá en causal de incumplimiento del convenio y será objeto de las sanciones de Ley.

2.5. Etapas del proceso

Cada una de las etapas que se vayan surtiendo dentro de la convocatoria, se informarán a través de comunicados que serán publicados en la página WEB de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, así:

1) Apertura de la convocatoria: Etapa que inicia con la expedición de la resolución, mediante la cual se adopta el Manual del Programa Municipal de Concertación y sus respectivos lineamientos de participación.

2) Presentación del proyecto: Etapa en la cual la organización postulante o participante, presenta el proyecto a través del formulario dispuesto para tal fin, aportando la totalidad de la información y soportes requeridos.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 37 de 51

3) Registro: Asignación del código al proyecto que ha sido radicado en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia dentro de los términos y condiciones establecidas en esta convocatoria.

4) Revisión de requisitos- evaluación técnico-jurídica: En esta etapa del proceso se realizará la revisión o verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria, por parte del equipo evaluador dispuesto por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.

5) Publicación listado de evaluación técnico jurídica: Posterior a la revisión o verificación del cumplimiento de los requisitos técnico - jurídicos, por parte del equipo evaluador dispuesto para tal propósito, éste determinará que participantes cumplieron o no cumplieron los lineamientos y requisitos establecidos en la presente convocatoria, en tal sentido emitirán un listado con los resultados, que será publicado en la página WEB de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, el cual señalará los participantes cuyos proyectos cumplieron con los lineamientos y requisitos de la convocatoria y continúan con la siguiente etapa del proceso, igualmente se indicarán los participantes que no cumplieron y por ende sus proyectos serán rechazados, con indicación de la (s) causal (es) de rechazo.

6) Evaluación Contenido del Proyecto: Aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos y lineamientos de la convocatoria, serán evaluados en su contenido, por parte del equipo evaluador dispuesto por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, con fundamento en los criterios de evaluación y selección de la presente convocatoria.

7) Proyectos con Evaluación: Es la etapa en la cual los proyectos se encuentran calificados y con puntaje asignado, de conformidad con los criterios de evaluación y selección establecidos en la convocatoria, lo anterior no significa que el proyecto ya tiene recursos asignados o aprobados.

8) Asignación de recursos: El Comité evaluador determinará cuáles son los puntajes obtenidos por cada uno de los proyectos evaluados, con fundamento en ello, asignará los recursos a los proyectos de conformidad con el puntaje alcanzado.

 <p>CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA</p>	<p>MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL</p>	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 38 de 51

9) Rechazado por puntaje: Los Proyectos evaluados que no superen el puntaje mínimo establecido (60 puntos).

10) Publicación de resultados: En la página WEB de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se publicarán los resultados finales correspondientes al proceso de selección y evaluación establecido en la convocatoria, realizado por el equipo evaluador.

11) Resultados Definitivos: Se realizará la publicación de la Resolución, en la cual se indicarán los proyectos que fueron favorecidos con recursos del presente Programa Municipal de Concertación.

12) Recepción de Documentos Precontractuales: La recepción de los documentos a las entidades seleccionadas para la asignación de recursos, se realizará en cumplimiento de las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente manual de concertación y su respectivo cronograma.

13) Legalización de los convenios: La legalización se efectuará en cumplimiento de los tiempos y condiciones dispuestos en el cronograma estipulado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, durante el tiempo en que estén adelantando los trámites de legalización, Corpocultura está facultada para realizar acciones de seguimiento del proceso.

14) Ejecución de los proyectos: Entiéndase como tal, el tiempo de ejecución de los proyectos de conformidad con lo dispuesto en el acta de inicio.

NOTA 1: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura, a través del Programa Municipal de Concertación Cultural podrá rechazar un proyecto en cualquiera de las etapas del proceso, cuando se identifique una causal de rechazo, por el incumplimiento de lo señalado en cualquier ítem del Manual de esta convocatoria, o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 39 de 51

NOTA 2: Las organizaciones participantes podrán solicitar aclaración o información, únicamente sobre su proyecto. La solicitud deberá hacerse a través del correo electrónico convocatorias@corpocultura.gov.co

NOTA 3: Para los proyectos asignados, todos los respectivos desembolsos o giros estarán sujetos al PAC de la entidad.

La entidad que resulte favorecido con recursos de esta convocatoria se compromete con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, a:

I. Actualizar los datos de la organización y de su representante legal, si tiene algún cambio.

II. Suscribir el convenio y cumplir en su totalidad los compromisos y obligaciones adquiridas con la firma de este, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones. Se entiende que un convenio está legalizado con su suscripción, la expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso, aprobación de la póliza con sus correspondientes amparos y la firma del acta de inicio.

NOTA 1: *Los convenios suscritos por Corpocultura en el marco del Programa Municipal de Concertación Cultural vigencia 2025 y los documentos contractuales derivados de éstos, deberán publicarse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el numeral 1.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante el módulo “Contratación Régimen Especial (sin ofertas)”. Lo anterior a fin de garantizar la publicidad respectiva. En consecuencia, la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro firmante del convenio deberá entregar a Corpocultura, y ésta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba la ESAL para desarrollar el programa o actividad contemplada en el respectivo proyecto/convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad o personas con quien contrató y la información de pagos que se realicen, entre ellas certificación de pago de seguridad social y riesgos laborales.*

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 40 de 51

*En caso de que los recursos asignados sean inferiores al recurso solicitado a Corpocultura, la entidad proponente tendrá que ajustar el **presupuesto incluida la cofinanciación**, garantizando como mínimo el 30% de la cofinanciación de recursos propios o de terceros, del valor total del proyecto, ajustar las **actividades de las metas y cronograma** del proyecto beneficiado. Es importante anotar que para realizar el ajuste del proyecto **NO se podrán suprimir metas**, sólo podrá ajustar el número de actividades de cada meta.*

NOTA 1: *Este ajuste deberá ser presentado antes de la firma del convenio de manera física y digital con la radicación de los documentos soporte para la firma del convenio.*

NOTA 2: *El presupuesto deberá ajustarse una vez asignado el recurso teniendo en cuenta los descuentos de Ley.*

2.6. Trámite de suscripción y legalización de convenios

Trámite de suscripción y legalización de convenios, para la ejecución de los proyectos apoyados:

Corpocultura enviará comunicación a los correos electrónicos registrados por las organizaciones, cuyos proyectos resultaron seleccionados para recibir los apoyos, solicitando la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

-Convenio de asociación para su revisión y posterior firma oportunamente por cada una de las partes.

IMPORTANTE: La entidad u organización cuenta con un **plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por parte de Corpocultura**, para entregar la documentación requerida, debidamente actualizada, en el orden establecido en la lista de chequeo enviada con la comunicación, en físico y en medio magnético.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 41 de 51

NOTA: ¡Importante! La organización seleccionada que **NO** remita o entregue los documentos actualizados (de ser necesario) para la suscripción y legalización del convenio, **dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al envío de la comunicación vía correo electrónico remitida por Corpocultura**, para tal fin, se entenderá que la organización ha **DESISTIDO IRREVOCABLEMENTE**, en su interés de continuar con el proceso y ejecución del convenio, por tal razón, Corpocultura procederá con el archivo definitivo del respectivo proyecto.

Documentos para la suscripción y legalización del convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, ganadoras:

Con estos documentos se dará inicio al proceso de suscripción de los convenios y se hará teniendo en cuenta el cronograma interno de trabajo:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Certificado de existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado y renovado ante la Cámara de comercio para la vigencia 2025, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2	Documentos de identidad del Representante Legal	Fotocopias legibles de la cédula de ciudadanía y libreta militar, ambas al 150% (si fuere procedente).
3	Autorización al representante legal para suscribir convenios (cuando a ello hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el certificado de cámara de comercio).	Este documento debe estar expedido y firmado por la autoridad competente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo, entre otros), y debe estar vigente a la presentación del proyecto. Es necesario que la autorización esté firmada por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros del órgano que la expida, quienes deben estar debidamente registrados en el documento de existencia y representación legal.



4	Certificación Bancaria	<p>Certificación bancaria de la organización, expedida por la entidad bancaria correspondiente, conforme a lo registrado por el participante.</p> <p>Nota 1: la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.</p> <p>Nota 2: NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p> <p>Nota 3: La entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p> <p>Importante: si el proyecto resulta apoyado, esta certificación debe ser actualizada por el participante. La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes.</p>
5	Formatos del Departamento Administrativo de la Función Pública	<p>Diligenciamiento en debida forma y actualización de los formatos de Hoja de Vida de la organización respectiva y del representante legal.</p> <p>https://www1.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos</p> <p>Así mismo del formulario declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019) de la Organización y formato de inhabilidades e incompatibilidades de la Organización y del representante legal.</p> <p>https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013</p>
6	Certificación Parafiscales	<p>Certificación actualizada firmada por el representante legal en la cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes; si la organización participante no tiene personal</p>



		<p>vinculado por planta debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.</p> <p>En los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.</p>
7	Antecedentes	<p>Los cuales se deben entregar los certificados debidamente actualizados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx-Certificado Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/-Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, del Representante Legal y de la entidad. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx- Certificado de Responsables Fiscales SIBOR, expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la entidad. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales-Certificado Boletín de Deudores Morosos del Estado, expedido por la Contaduría General de la Nación, del representante legal y de la entidad. https://eris.contaduria.gov.co/BDME/-Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional, del representante legal. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ <p>Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, del representante legal. https://autenticaciondigital.and.gov.co/</p>

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 44 de 51

		-Pantallazo del registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP como productor de las artes escénicas (Música, Danza, Teatro, Circo): https://pulepapp.mincultura.gov.co/cuenta/solicitudregistro/
8	Certificación inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses	Certificación en la cual se exprese que la Organización y su Representante Legal no tienen inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para suscribir y ejecutar el proyecto con Corpocultura. Esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad. Descargue aquí el Formato suministrado por Corpocultura
9	Otros Documentos	Los demás documentos que resulten necesarios y sean requeridos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la suscripción del convenio.
10	Pólizas o Garantías	Garantías o Póliza exigidas de conformidad con lo dispuesto en el presente manual, que incluye los siguientes amparos: (Cumplimiento, Devolución del pago anticipado y Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) debidamente firmada.

Nota: Los documentos deben ser presentados en físico en las oficinas de Corpocultura, legajados (sin carpeta) en tamaño Oficio, doble cara, en CD o memoria en un sobre de papel.

NOTA: ¡Importante! Si la Organización responsable del proyecto **no realiza el ajuste del presupuesto, metas y cronograma (si aplica), no se presenta a radicar documentos, suscribir el convenio, entrega de póliza en debida forma y aceptación de la misma, firma de acta de inicio y reunión de inducción en la fecha y hora que fuese citado**, se entenderá que la organización **no está interesada y desiste del apoyo** de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, por lo cual se procederá a la terminación unilateral del proceso contractual y este recurso será reintegrado a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia- Corpocultura.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 45 de 51

NOTA: Las actividades que se realicen antes de la firma del acta de inicio deberán ser asumidas con recursos propios y/o de terceros y no podrán comprometer recursos de la Corporación de Cultura y Turismo.

III. Créditos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia: Las organizaciones apoyadas con los recursos del Programa Municipal de Concertación, deben dar los créditos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y a la Alcaldía de Armenia, en todas las actividades de promoción, realización, divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, digitales, boletines de prensa y verbales, etc. En caso de incumplimiento de esta obligación, el supervisor del proyecto declarará el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y como consecuencia, la organización no podrá participar en otras convocatorias que realice la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia el año siguiente.

Para tales fines, la organización o entidad coordinará el uso de la imagen con el supervisor del convenio y con los responsables del área de comunicaciones de Corpocultura.

IV- Presentación de Informe: La organización apoyada deberá suministrar información o atender cualquier requerimiento que le haga el supervisor del convenio. La organización debe presentar un informe final de la ejecución del proyecto, en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en el formato dispuesto por Corpocultura, el cual debe presentarse al Supervisor del convenio debidamente diligenciado, acompañado de sus respectivos soportes y evidencias (fotos, videos, pantallazos, certificaciones, actas, listados de asistencia, documentos pdf), debidamente rotuladas, con actividad, lugar y fecha; en todo caso debe identificarse u observarse claramente la imagen institucional de Corpocultura y de la Alcaldía de Armenia, en los formatos dispuestos por Corpocultura. Dicho informe deberá presentarse máximo dentro de los **10 días calendario siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio.**

Las evidencias de ejecución de los convenios comprenden, entre otras: informe financiero con distribución de recursos adjuntando contratos, órdenes de servicio, certificaciones, comprobantes de egreso, factura o documento equivalente de los recursos aportados por Corpocultura y la contrapartida, asegúrese de que la autorización de la DIAN para emitir facturas y documentos soporte esté vigente; relacionando la población beneficiada mediante

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 46 de 51

consolidado de actividades del proyecto de acuerdo con lo establecido en el convenio. Igualmente, la ESAL deberá entregar a Corpocultura, la información relativa a los subcontratos u ordenes de servicios que suscriba para desarrollar el programa o actividad contemplada en el respectivo proyecto/convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad o personas con quien contrató y la información de pagos que se realicen, entre ellas certificación de pago de seguridad social y riesgos laborales.

V -Derechos de Autor: La organización debe garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe adelantar las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así como para la promoción, difusión o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos.

IMPORTANTE: Si es un evento, festival, fiesta, desfile, feria, entre otros, deberá cumplir con los requisitos solicitados por la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia y aportar el permiso respectivo, antes de la realización del evento, (Los pagos por conceptos de permisos, planes de contingencia o pagos de derechos de autor, entre otros, deberán ser asumidos por el contratista).

Nota: En virtud del principio de buena fe, la información que la entidad apoyada consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

2.7. Supervisión de los convenios

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura, supervisará cada convenio, para tal fin designará un supervisor, cuya responsabilidad será llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y en especial la correcta destinación de los recursos otorgados. Adicionalmente, deberá recibir y revisar el informe final de ejecución, así como tramitar las firmas del acta de finalización para el pago final, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

En cualquier caso, esta supervisión será ejercida directamente por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, a través del funcionario supervisor y personal de apoyo que asigne

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 47 de 51

Corpocultura o en su defecto, podrá delegar la supervisión y seguimiento en una entidad u organismo contratado para tal fin. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, puede adelantar en cualquier momento de la ejecución del convenio o incluso en la fase previa a la firma del mismo, actividades de control, seguimiento y supervisión.

2.8. Información adicional

I. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de la página web de Corpocultura. Por lo anterior, si dichas modificaciones ameritan cambios, ajustes o documentos adicionales para los proyectos que se presentaron con anterioridad a dicha publicación, los proponentes deberán cumplir con los procedimientos que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia señale.

II. Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, en ninguna circunstancia se aceptará que los proponentes se contacten con la instancia evaluadora. Cualquier inquietud deberá hacerse a través del correo electrónico convocatorias@corpocultura.gov.co, teniendo en cuenta los horarios establecidos para la atención al cliente.

Nota: Si un proponente contacta directamente a cualquier miembro de la instancia evaluadora, con el fin de beneficiarse de ello, el proyecto será RECHAZADO inmediatamente.

III. Cuando el proyecto apoyado incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización proponente, debe anexar una carta donde se compromete a adjuntar en el informe final la o las autorizaciones o constancias de pago o gestión de los derechos de exhibición del distribuidor, productor o agente de ventas de cada uno de los títulos, en la cual autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. Esta autorización o constancia es documento indispensable para que el supervisor del convenio autorice el pago final.

IV. La asignación de recursos de apoyo como resultado de esta convocatoria está condicionada a la aprobación del presupuesto para el Programa Municipal de Concertación 2025 y al resultado de la evaluación.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 48 de 51

V. Una vez presentados los proyectos al Programa Municipal de Concertación su contenido no podrá ser modificado durante la etapa de evaluación.

VI. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, a través del Programa Municipal de Concertación, podrá en cualquier momento rechazar un proyecto por haber identificado una causal de rechazo de las señaladas en el numeral 2.5, por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 1.5, por estar incluido en el listado descrito en el numeral 1.6 o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto.

VII. Las organizaciones y entidades apoyadas deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) para proyectos de las artes escénicas, estar al día con el registro como productor ocasional o permanente, estar a paz y salvo y contar con el certificado de contribución parafiscal y tener el código PULEP del evento a realizar c) cumplir con las obligaciones tributarias y contables, d) conservar, preservar y hacer buen uso del medio ambiente, e) Si es un evento en espacio público o privado deberá cumplir con toda la normativa y permisos por las entidades correspondientes.

2.9. Consideraciones Especiales

-No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos/propuestas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por la entidad ganadora. Esta situación se deberá dar a conocer a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, quien deberá avalarla, autorizando o negando expresamente la prórroga.

-Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos anexos que componen el proyecto/propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará a la entidad participante. No obstante, lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura remitirá de oficio a las autoridades competentes, si hay lugar a ello.

-Es una obligación a cargo de la entidad ganadora, la entrega completa de los documentos que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura para la elaboración y suscripción del convenio en los tiempos establecidos en la convocatoria.

-La presente convocatoria está sujeta a la disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja).

-En caso de que la entidad ganadora incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria y el respectivo convenio, la

 <p>CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA</p>	<p>MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL</p>	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 49 de 51

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos que le fueron entregados por Corpocultura, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto administrativo, plazo dentro del cual la entidad deberá remitir a Corpocultura copia de la consignación correspondiente. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, Corpocultura tomará las medidas legales correspondientes.

- El pago del último desembolso estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final con sus correspondientes anexos y soportes, dentro del plazo máximo dispuesto para tal fin. Por lo tanto, si la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el desembolso **y los recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura.**

- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, después de presentadas las propuestas, los proponentes no podrán contactar directamente a ningún miembro del comité evaluador para tratar temas pertinentes a la presente convocatoria.

- La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá en cualquier momento rechazar una propuesta, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el aparte “**Quiénes NO pueden participar**”, o por incumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos en la presente convocatoria y los actos administrativos que de ella se derivan.

-Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Diligenciar y entregar el formato de consolidado de población atendida, dispuesto por Corpocultura para tal fin, con el propósito de identificar y medir el impacto del proyecto.

-Concertar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura las actividades de socialización propuestas.

-Entregar los informes solicitados en los formatos, plazos y en las condiciones establecidas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Otorgar crédito a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el apoyo o recurso recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger a los lineamientos contenidos en el

 <p>CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA</p>	<p>MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL</p>	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 50 de 51

manual de imagen de la Administración Municipal y coordinado con la oficina de comunicaciones de Corpocultura.

-Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura la utilización de la información contenida en las propuestas.

-Permitir el uso y reproducción de piezas, a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para su respectiva difusión, circulación y promoción, en cumplimiento de su objeto social, realizando los créditos respectivos al autor.

- Para el caso de eventos, socializaciones, muestras etc, en espacios públicos, contar con los permisos necesarios, entre ellos, los expedidos por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio, derechos de autor y plan de contingencia de ser necesario, **previo a la realización de las actividades, los cuales deberán ser allegados previamente al supervisor.**

-Desarrollar el proyecto/propuesta en los tiempos previstos y aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura

-Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

-Cuando el proyecto/propuesta incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, los ganadores deberán aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos con su respectiva acta de liquidación, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto.

- Con la firma del formulario de participación la entidad garantiza que son titulares de los derechos de autor de las propuestas presentadas. En consecuencia, certifican que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la entidad ganadora responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de responsabilidad a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Actualizar los datos suministrados en el formulario de la propuesta, si tiene algún cambio.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN GESTIÓN CULTURAL	Código: M-DE-PGC-049-PMC
		Fecha: 10/04/2025
		Versión: 12
		Página 51 de 51

-Coordinar y mantener informada a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, sobre cualquier cambio en las fechas descritas para el desarrollo del evento.

-Entregar a Corpocultura, y ésta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba la ESAL para desarrollar el programa o actividad contemplada en el respectivo proyecto/convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad o personas con quien contrató y la información de pagos que se realicen, entre ellas certificación de pago de seguridad social y riesgos laborales.

- Los demás que señale la respectiva convocatoria.

Elaborado por: Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada contratista Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista Apoyo Direccionamiento Estratégico. ORIGINAL FIRMADO	Revisado por: Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada contratista Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista Apoyo Direccionamiento Estratégico. Ana Mercedes Suárez Aristizabal -Técnico Operativo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Adriana Patricia Pérez Contreras - Técnico en Proyectos Culturales y Turísticos Corpocultura. Luz Mary Botero Rúa Contratista - Gestión de Eventos. Erica Fernanda Falla Garcia Directora ORIGINAL FIRMADO	Aprobado por: Erica Fernanda Falla Garcia Directora ORIGINAL FIRMADO
---	--	--